



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Alejandro Becerra Arroyo, delegado del Poder Judicial de Morelos. Anexos en copia simple: a) Acuse de recibo de los oficios JUR/ABA/0188/2018 y JUR/ABA/0189/2018, de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, dirigidos, respectivamente, al Director Jurídico del Congreso y al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos de Morelos. b) Apéndice del oficio JUR/ABA/0188/2018, de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.	007201

Documentos recibidos el diecinueve de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales **desahoga la vista** ordenada mediante proveído de ocho de febrero de dos mil dieciocho, en relación con el informe rendido por el Poder Legislativo de la entidad en torno a los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

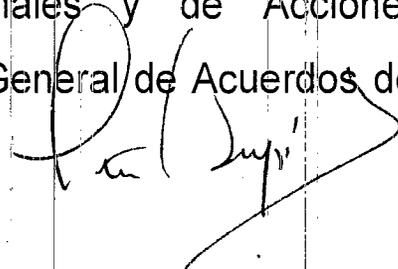
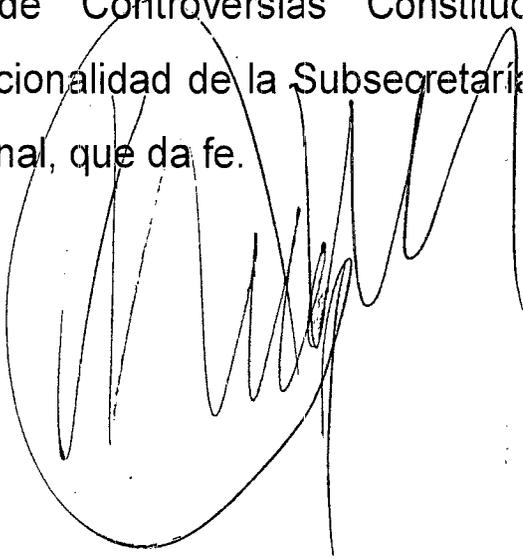
Al respecto, **se requiere** a las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo dictado en este asunto, para que continúen informando sobre los actos tendentes a su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

¹ Artículo 11. (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~APR~~